



Expediente No. 2020-071

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
23 DE OCTUBRE DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **HENRY GUTIERREZ AMARANTO** contra **C.I PRODECO S.A, SIETE 24 SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA LTDA E INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, informándole que fueron allegadas constancias de notificación. Sírvase Proveer.

1


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
23 DE OCTUBRE DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del trámite de notificación realizado – por la demandada CI Prodeco S.A- para con la llamada en garantía.

Observa el Despacho que, a través de memorial del 14 de agosto de 2023¹; el apoderado judicial de la parte demandada C.I PRODECO S.A, aportó las constancias de notificación personal realizada a la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianza S.A. Seguros Confianza S.A; se avizora que, el tramite fue realizado dentro de la oportunidad procesal correspondiente, el día 8 de agosto de 2023, de igual forma se observa que, la gestión de notificación cumple con los requisitos señalados en la Ley 2213 de 2023 y sentencia C-420 de 2020.

En ese orden de ideas, se puede establecer que, la notificación personal para con la llamada en garantía, realizada a través de la lectura del mensaje de correo, se surtió el día 10 de agosto de 2023, y el termino del traslado finalizaría el día 25 del mismo mes y año; término dentro del cual fue allegada contestación de demanda por parte de la llamada en garantía, según información que reposa dentro de las documentales del expediente.

Así las cosas, se tendrá notificada personalmente a la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianza S.A. Seguros Confianza S.A, y teniendo en cuenta que el escrito de contestación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. Y S.S, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de esta.

¹ Ver Pdf 20MemorialConstanciaNotificación
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





2. Del mandato conferido

De igual manera se evidencia que adjunto al escrito de contestación de la demanda de la compañía aseguradora, obra poder especial², conferido por la señora Ximena Paola Murte en calidad de representante legal de la llamada en garantía a los Dres. HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y tarjeta profesional No. 108.945 del C.S. de la J. y a GERMÁN ANDRÉS CAJAMARCA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.405.939 de Bogotá y tarjeta profesional No. 234.541 del C.S. de la J.

2

Así las cosas, teniendo en cuenta que, el poder se encuentra conforme a lo regulado en el artículo 74 del C.G.P se procederá a reconocerle personería jurídica, a los referidos profesionales del derecho, como apoderados judiciales de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - SEGUROS CONFIANZA S.A, en los efectos del poder otorgado.

3. Del señalamiento de audiencia

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 320 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año y los primeros meses de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a los Dres. HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y tarjeta profesional No. 108.945 del C.S. de la J. y a GERMÁN ANDRÉS CAJAMARCA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.405.939 de Bogotá y tarjeta profesional No. 234.541 del C.S. de la J, como apoderados judiciales de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - SEGUROS CONFIANZA S.A, en los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y el llamamiento en garantía por parte de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - SEGUROS

² Ver Pdf 21 Pág. 32 del expediente digital y pdf 22 Memorial Poder
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





CONFIANZA S.A; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 10 de octubre del año 2024 a la hora de las 03:00 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

3

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 24 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 46
IBR